



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

PROY. N° 6368
22 MAY 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 7783 31 MAY 2024

Visto, la H-E.N° 824-2024-AD.RR.HH, HRC.N° 03502-2024, el Informe N° 275-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM y demás documentos que se adjuntan en un total de 08 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Remuneraciones remite el Informe N° 275-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM, indicando que corresponde reconocer el pago por vacaciones truncas a doña **MARIA FILOMENA VALLADOLID BENITES**, por haber CESADO POR LIMITE DE EDAD el 20.12.2023, según RDR.N° 10637 de fecha 05.09.2023;

Que, al respecto, es oportuno indicar que el reglamento de la carrera administrativa, aprobado por el DS.N° 005-90-PCM, en su artículo 104° establece "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes (...)" ; asimismo en el literal d) del artículo 24° del DL.N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación de convencional hasta de dos (02) periodos.

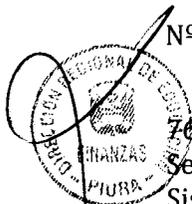
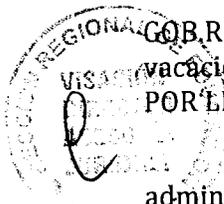
Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el Informe N° 275-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, artículo 76;; Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley 31368 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; Constitución Política del Perú 1993; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, a doña **MARIA FILOMENA VALLADOLID BENITES** DNI.N° 02640855 ex Trabajadora de Servicio con Categoría Remunerativa de Auxiliar AA, bajo el régimen Laboral Ley 276 de nivel Primaria – 40 horas, de la I.E.N° 14012 "SAN MARTIN DE PORRAS" – Veintiséis de Octubre, por haber CESADO POR LIMITE DE EDAD el 20.12.2023, según RDR.N° 10637 de fecha 05.09.2023; conforme a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones con el Informe N° 275-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM de fecha 11 de marzo del 2024, como a continuación se detalla:

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VACACIONES TRUNCAS 2023

Corresponde Reconocer 30 días de vacaciones del año 2023, se deduce			
Monto Único Consolidado	S/.771.00/12x12	S/.	771.00
Bonificación Ext.Trans.Fija	S/.186.45/12x12	S/.	186.45
Bonificación Ext.Trans.Variable	S/.3.50/12x12	S/.	3.50
MONTO TOTAL A PAGAR		S/.	960.95

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, a la interesada doña **MARIA FILOMENA VALLADOLID BENITES** con dirección domiciliaria en calle Amazonas N° 341 A-H Pachitea - Piura.

AFFECTESE:

PROGRAMA

090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.

PRODUCTO

3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.

ACTIVIDAD

5005629 Contratación Oportuna y Pago del Personal Administrativo y de Apoyo de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.

FUNCION

22 Educación

DIVISION FUNCIONAL

047 Educación Básica.

GRUPO FUNCIONAL

0104 Educación Primaria

FTE.FTO.

1 Recursos Ordinarios

RUBRO.

00 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

2 Gasto

GENERICA

1 Personal y Obligaciones Sociales

SUB. GENERICA NIVEL 1

1 Retribuciones y Complementos en efectivo

SUB- GENERICA NIVEL 2

1 Personal Administrativo

ESPECIFICA NIVEL 1

1 Personal Administrativo

PLIEGO

457 - Gobierno Regional de Piura.

UNIDAD EJECUTORA

300 - Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



DR. DIRECTOR CARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
JWOC/DOADM-
REWS/AD.RR.HH.
GRCS.-